

## **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

*UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE POR SI O POR CONDUCTO DE SUS ÁREAS RECABA INFORMACIÓN DE CONTROL DEL PERSONAL*

### **AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

#### **I.- La denominación del responsable**

La Dirección de Recursos Humanos es el área facultada para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales requeridos para **EL CONTROL DEL PERSONAL**; por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a este material, se le informa:

#### **VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.**

Para realizar el pago a través de transferencia a los servidores públicos de la administración pública municipal, asimismo, integrar la cuenta pública mensual para ser entregada al OSFEM. Cumplir con los requisitos de ingreso señalados en el artículo 47 de la ley del trabajo de los servidores públicos de estado y municipios. -Control de personal. -Registro y control de vacaciones, incapacidades, cambios, notificaciones y sanciones

La cantidad de datos personales bajo tratamiento dependerá de su forma de obtención y de los supuestos específicos que deriven de la atención. Sin embargo, en todos los casos, la entrega de los datos personales es facultativa

#### **VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará**

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sus datos personales no podrán ser transferidos. 8 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento; artículo catálogo de contratistas 70 y 73 del reglamento del libro XII del código administrativo. al Bando municipal 2023 en el capítulo III de las adquisiciones y suministros artículo 108 y artículo 109. REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ARTÍCULO 53.- XIII.- Vigilar que se enteren las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por cada uno de las y los servidores públicos sujetos a ese régimen de seguridad social;

#### **IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular**

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley de la materia.

### **XVIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia.**

**Dirección:** Planta Alta Plaza Hidalgo N°1, Col. Centro, Tultepec, Estado de México. CP:54960 **Correo Electrónico:** [unidadtransparencia@tultepec.gob.mx](mailto:unidadtransparencia@tultepec.gob.mx) **Teléfono:** (55)58-92-01-25 (EXT: 160). **Horario Hábil De Atención:** lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y sábado 9:00 a 13:00 horas.